DECRETO No. 184
(OCTUBRE 27 DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE IMUES NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IMUES, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, articulo 7 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 6º de la Ley 136 de 1994 y 2º de la Ley 617 de 2000, los municipios deben categorizarse teniendo en cuenta su población y de acuerdo a su capacidad administrativa, financiera y sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que según de lo dispuesto en el ordinal 2 del para grafo 4 del artículo 6º de la ley 136 de 1994 modificado, por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, para determinar la categoría de los municipios, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el contralor general de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y de la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre la población para el año anterior.

Que, según certificación expedida por la Contraloría General de la República del 27 de Julio de 2023, el Municipio de Imues efectivamente durante la vigencia fiscal del 2022, percibió ingresos corrientes de libre destinación por la suma de $ 2.544.394 (miles de pesos), y sobre relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2022 el 33,23 %.

Que, según consulta realizada en la página oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la proyección de población para el municipio de Imues con base en el Censo General de 2018, es de 7.449 habitantes.

Que de conformidad con los datos anteriores sobre ingresos corrientes de libre destinación fiscales el Municipio de IMUES se ubica en los intervalos determinados por el artículo 2 de la ley 617 ingresos no superiores 15.000 salarios mínimos legales mensuales.

Que según el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 617 del 2000 el Municipio que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos

ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados es esa categoría, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a los indicadores descritos el Municipio de IMUES se sitúa en la categoría **sexta (6ª).**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Categorizar al Municipio de Imues – Nariño en SEXTA (6°) CATEGORÍA, para la vigencia Fiscal de **2024,** conforme los lineamientos del artículo 6º de la Ley de 1994 modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviase copia del presente decreto a Planeación Nacional y Departamental, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otras Entidades que tengan que ver con la categorización de los municipios.

ARTICULO TERCERO. - Esta Categorización rige a partir del primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y un (31) días del mes diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

SANDRA MIREYA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Imues